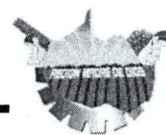




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Gerencial Regional N° 463 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **27 MAYO 2022**

VISTOS:

La **OPINION LEGAL N°078-2022-WAAB**, de fecha 17 de mayo del 2022, Informe Técnico N°053-2022-GOREMAD-GRFFS-AC, 12 de abril del 2022, Informe Técnico N°16-2022-GOREMAD-GRFFS/CFM-CIR de fecha 10 de marzo del 2022, Exp. N°1656 de fecha 18 de febrero del 2022, Informe Técnico N°006-2022-CFFM-NQCH de fecha 31 de enero del 2022, y el Exp. N°11341 de fecha 20 de octubre del 2021, seguido por la **Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL**, cuyo representante legal, **JUAN LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ**, **identificado con DNI N°47900861**, sobre solicitud de área para el otorgamiento de concesiones con fines maderables y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

En el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, **con autonomía política, económica y administrativa** en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera,





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

un Pliego Presupuestal.

De conformidad con el artículo el **Artículo 56¹ de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, establece que; *"procede el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables en bosques de producción permanente establecidos en bosques primarios o secundarios, categoría I y categoría II, de acuerdo a la zonificación forestal, en tierras de dominio público, a través de concurso público:*

a) *sobre la base de unidades de aprovechamiento de cinco mil hectáreas hasta diez mil hectáreas de extensión, por el plazo de hasta cuarenta años renovables, de acuerdo a las condiciones que establece el reglamento.*

b) *sobre la base de unidades de aprovechamiento de mas de diez mil hectáreas hasta cuarenta mil hectáreas de extensión, por el plazo de hasta cuarenta años renovables, de acuerdo a las condiciones que establece el reglamento. (...)"*

Por su lado el **Artículo 80² del Reglamento para la Gestión Forestal**, establece que *"las concesiones forestales con fines maderables se otorgan a personas jurídicas mediante los siguientes procedimientos:*

a) *Concurso público*

b) **Procedimiento abreviado (...)"**

En ese contexto, del análisis del presente expediente administrativo, se desprende que mediante Exp. N°11341 de fecha 20 de octubre del 2021, la Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL, cuyo representante legal, Juan Luis Rodríguez Álvarez, identificado con DNI N°47900861, solicita concesión forestal maderable por procedimiento abreviado³, cabe señalar que el numeral 6.2.⁴, 6.3.⁵ y el numeral 6.4.⁶ de la R.D.E. N°078-2017-SERFOR-DE y el ítem 78 del Tupa-GRFFS menciona los requisitos indispensables para ser concesionario, siendo en ese contexto que el área de Concesiones Forestales con Fines Maderables emite el Informe Técnico N°006-2022-CFFM-NQCH de fecha 31 de enero del 2022, que contiene la evaluación de los requisitos exigidos para solicitar una concesion, en la cual se advierte que el Exp. N°11341 no habría cumplido en presentar los siguientes:

1. Según conforme lo establece en el N° 78, del TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD-CR: **es**

¹ Artículo 56.-Concesiones forestales con fines maderables.

² Artículo 80.- Otorgamiento de concesiones con fines maderables.

³ **Artículo 82.- Procedimiento abreviado para concesiones forestales con fines maderables**

El otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables a través del procedimiento abreviado procede en los siguientes casos:

- a. Unidades de aprovechamiento procedentes de concesiones forestales con fines maderables revertidas al Estado a la fecha de vigencia de la Ley.
- b. Unidades de aprovechamiento que no hayan sido otorgadas en concesión luego de haberse realizado un concurso público y siempre que se cuente con ZEE aprobada a la fecha de publicación de la Ley.
- c. Unidades de aprovechamiento que no hayan sido otorgadas en concesión luego de haberse efectuado dos concursos públicos.

⁴ Numeral 6.2. De las condiciones mínimas para ser concesionario.

⁵ Numeral 6.3. De los requisitos para solicitar la concesion

⁶ Numeral 6.4. De los criterios para acreditar la capacidad técnica y financiera.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

requisito Una (01) Propuesta técnica impresa y digital para manejo del área (Anexo N° 04 de acuerdo al lineamiento), incluyendo los archivos shapes con cobertura temáticas de los mapas.

- **NO PRESENTA** propuesta técnica en digital

2. Experiencia en la actividad forestal.

a. En el negocio forestal

- **NO PRESENTA** Licencia de funcionamiento, DE ACTIVIDAD FORESTAL.
- **NO PRESENTA** Autorizaciones otorgadas para el establecimiento de centros de transformación primaria o de centros de comercialización FORESTAL.
- **NO PRESENTA** Contratos de servicios de transformación de productos forestales solo presenta Cartas de respaldo.
- **NO PRESENTA** Documentos que acrediten la compra venta de productos forestales

b. En la extracción forestal.

- **Presenta Facturas o boletas de adquisición de equipos transformación forestal.**
- **NO PRESENTA** documento que acredite sobre transporte forestal
- **NO PRESENTA** Contratos o permisos forestales.
- **NO PRESENTA** Otros documentos que acrediten la experiencia

3. En el Numeral 6.2 Sobre la CONDICIONES MINIMAS PARA SER CONCESIONARIO:
(CAPACIDAD FINANCIERA)

- **PRESENTA ESTADO FINANCIERO DE 28.74 UIT** y total Ingresos, cuentas y bienes tiene 91.65 UIT, mientras según la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 078-2017-SERFOR-DE de "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado" menciona sobre los Estados Financiero que acrediten facturación anual no menor de 80 UIT por la primera unidad de aprovechamiento de 5,000 ha, más 40 UIT por cada unidad de aprovechamiento adicional de 5,000 ha a la que postule.

4. Capacidad Financiera "b.1 en relación a los ingresos, acredita facturación anual no menor a 80 UIT por una unidad de aprovechamiento en solicitud."

- **NO CUMPLE**, Presenta estado Financiero de 28.74 UIT."

Al respecto, y en relación lo señalado en el párrafo precedente, se tiene la CARTA N°185-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 01 de febrero del 2022, con la cual se pone de conocimiento al Sr. Juan Luis Rodriguez Alvarez, identificado con DNI N°47900861, representante legal de la Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL, las observaciones presentadas en su expediente de solicitud, detalladas en el Informe Técnico N°006-2022-CFFM-NQCH de fecha 31 de enero del 2022, siendo ella con la finalidad para que cumpla en subsanar





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

las mismas. Cabe señalar que el inciso 7.2.1 del numeral 7.2.7 señala que "(...) En caso que el resultado de la evaluación de la solicitud evidencia observaciones subsanables, se debe notificar al solicitante para la subsanación correspondiente en un plazo que no debe exceder los cinco (05) días hábiles", en ese contexto se tiene que mediante el Exp. N°1656 de fecha 18 de febrero, estando dentro el plazo otorgado el señor Juan Luis Rodríguez Álvarez, representante legal de la Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL, cumple en subsanar las observaciones, siendo que con el **Informe Técnico N°16-2022-GOREMAD-GRFFS/CFM-CIR** de fecha 10 de marzo del 2022, en el numeral 5 señala las siguientes **CONCLUSIONES**:

5.1. La solicitud de otorgamiento de área para el aprovechamiento de productos forestales en concesiones forestales con fines maderables **cumple con las condiciones y requisitos para ser concesionarios y requisitos para ser concesionario, según numeral 6.2. y 6.4.** de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°078-2017-SERFOR-DE "Lineamiento para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado".

5.2. En cumplimiento a la Resolución de Dirección Ejecutiva N°078-2017-SERFOR-DEM capítulo VII numeral 7.2. evaluación de la solicitud, con informe Técnico N°006-2021-GRFFS-NQCH; se consideró observación subsanable, en tal sentido se concedió, 05 hábiles para levantar las observaciones realizadas en el informe mencionado, el cual se concluye que **SUBSANO LAS OBSERVACIONES EN EL TIEMPO INDICADO.**

En virtud de lo precisado en líneas precedentes, y con la finalidad de proseguir con la evaluación de solicitud, el área de Catastro realiza el análisis de superposición, teniéndose de ello el **INFORME TÉCNICO N°053-2022-GOREMAD-GRFFS-AC** de fecha 12 de abril del 2022, precisándose en el punto VI. **CONCLUSIONES**:

- El área en solicitud, No se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.
- El área en solicitud se encuentra al 99.997% equivalente a 11,498.94ha dentro de los Bosques de Producción Permanente Zona 3 A-RM N°1351-2001-AG.
- El área en solicitud se superpone con concesiones forestales de la modalidad con fines maderables y conservación (ver cuadro N°03 y N°04).
- De acuerdo a la información cartográfica digital existente de derechos mineros en esta oficina, proporcionadas por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREMEH), a través del oficio N°193_2022_GOREMAD_GRDE_DRA_DSFLPR de fecha 16 de febrero del 2022. El área en solicitud se superpone con derechos mineros (ver cuadro N°05) y se encuentra 0.00002% equivalente a 0.002ha dentro del corredor minero.
- **El área en solicitud se encuentra dentro de las Unidades de Aprovechamiento, otorgada a la concesión INBACO S.A.C (ver cuadro N°06)**
- El área en solicitud se encuentra dentro de la Zona de amortiguamiento (ver cuadro N°07).
- No se encuentra dentro de los Ecosistemas frágiles, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE.

En relación a lo subrayado en líneas precedentes, se determina que el área en solicitud presentada por la Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL, cuyo representante legal, Juan Luis Rodríguez Álvarez, identificado con DNI N°47900861, se encuentra al 100% dentro de un contrato ya otorgado, en este caso, perteneciente a INBACO S.A.C, cuyo representante legal el

⁷ Evaluación de la solicitud -Lineamiento para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Sr. Erasmo Sumalave Perez, siendo el contrato N°17TAM/C-J-005-02, en ese sentido nos encontramos ante un contrato que de acuerdo a la página del Sistema de información gerencial del OSINFOR – **SIGO** se encuentra vigente, el mismo que de acuerdo al artículo 1351 del Código Civil Peruano, se señala que *"El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial"*, siendo en ese contexto que la solicitud de área recaído en el Exp N°11341 de fecha 20 de octubre del 2021, DEBE SER DENEGADO POR LO YA EXPUESTO EN LA PRESENTE.

Por otro lado, para el otorgamiento de una concesión forestal con fines maderables se debe tener en cuenta que el numeral 5.3.2.⁸, señala que "El otorgamiento de concesiones Forestales con fines maderables, por proceso abreviado, procede sobre área comprendidas en las siguientes Unidades de Aprovechamiento:

- Unidades de Aprovechamiento de concesiones forestales con fines maderables revertidas⁹.
- Unidades de Aprovechamiento no otorgadas, luego de un concurso público y siempre que se cuenta con ZEE aprobada al 22 de julio del 2011.
- Unidades de Aprovechamiento que no hayan sido otorgadas en concesión luego de haberse efectuado por lo menos dos concursos públicos.

Entendiéndose de lo precisado, que, en la presente solicitud de área para otorgamiento de contrato de Concesión forestal con fines maderables a la Madera por procedimiento abreviado, no se encuentra inmerso en alguno de los mencionados en el numeral 5.3.2. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°078-2017-SERFOR-DE, el mismo que se detalla en líneas precedentes del presente considerando. En ese entender no sería viable continuar con un procedimiento de otorgamiento de contrato si ese fuera el caso.

Bajo las consideraciones antes expuestas, y en mérito a las disposiciones del lineamiento¹⁰ pertinente se menciona que (...) *en caso que el resultado de la evaluación de la solicitud sea desfavorable, por presentarse observaciones no subsanables, la ARFFS debe emitir una resolución administrativa denegando la solicitud (...)*, por lo tanto, la solicitud de área para el otorgamiento de concesiones con fines maderables petitionada por la Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL, cuyo representante legal, Juan Luis Rodríguez Álvarez, identificado con DNI N°47900861, debe ser **DENEGADA**.

Que, de tal forma, Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas

⁸ 5.3.2 Unidades de aprovechamiento.

⁹ Debe considerarse que, de acuerdo al artículo 45 del Reglamento para la Gestión Forestal, la reversión del área es automática con la extinción del título habilitante, por ejemplo, con la caducidad. Sin embargo, en caso el título habilitante haya sido inscrito en la SUNARP, la ARFFS debe gestionar la anotación de dicha extinción previo a la convocatoria del concurso.

¹⁰ Art. 7.2° Evaluación de la Solicitud, de los Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con **Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, **por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2021-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de área para el otorgamiento de concesiones con fines maderables presentado por la **Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL**, cuyo representante legal, **Juan Luis Rodriguez Alvarez**, con Exp. N° 2898 de fecha 30 de marzo del 2021 y subsanada con Exp. N°1656 de fecha 18 de febrero del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente al área de **Catastro** y al área de **Concesiones Forestales con Fines Maderables** de la GRFFS con la finalidad de que actualice su base de datos conforme al artículo primero de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la **Empresa Inversiones y Soluciones J Perú EIRL**, cuyo representante legal, **JUAN LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificado con DNI **N°47900861**, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR EL EXPEDIENTE COMPLETO a la Oficina de Concesiones Forestales con Fines Maderables, para su conocimiento y archivo correspondiente, previo cumplimiento del artículo Tercero de la presente.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Firma]
Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**
GERENTE REGIONAL

[Firma]
Milagros Gamales
Empleada
46070635
30-05-22